

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **310586824000198**

Mérida, Yucatán, a 25 de octubre de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio: **310586824000198**, que se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha **11 de octubre de 2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

1

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 11 de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP) tuvo por presentada vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310586824000198**.

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que la persona solicitante requirió información en los siguientes términos: **“Quiero que me entreguen la versión pública digital de todo documento generado y firmado por DAVID ALEJANDRO GARCIA HERRERA a ese que tanto cuida ALBERTO ORTIZ MÉNDEZ en el INAIP, estas dos personas están bajo escrutinio y control ciudadano” (Sic.)**

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió al Titular del Órgano de Control Interno, área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310586824000198**.

IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió su respuesta para atender a la solicitud de información con folio **310586824000198**.

### CONSIDERANDOS

**Primero.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**Segundo.** Que la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en



Página web:

[www.inaipyucatan.org.mx](http://www.inaipyucatan.org.mx)

Redes sociales:



InaipYucatán



Teléfono:

**999 925 86 31**

Dirección:

Avenida Colón No. 185 x 10 y 12 Col.  
García Ginerés. C.P. 97070. Mérida,  
Yucatán, México.

correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**Tercero.** Con motivo de las gestiones realizadas por esta Unidad de Transparencia, **el Titular del Órgano de Control Interno**, área que resultó competente para atender la solicitud de conformidad con el Reglamento Interior y el Manual de Organización del Instituto, vigentes, señaló que se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos, ante lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:

a) Respecto a lo solicitado, **el Titular del Órgano de Control Interno**, remitió un memorándum con la siguiente respuesta:

*“Como primer punto conviene precisar que esta área es competente para tramitar la presente solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 56 fracción XI y 66 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y de lo señalado en el numeral 6.1 del Manual de Organización del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el nueve de junio de dos mil veintiuno, en tal razón tengo a bien señalar a la Unidad de Transparencia de este Órgano Garante lo siguiente:*

*De la solicitud realizada por el particular, me permito anexar en formato digital a la presente la información solicitada...”*

Asimismo, de la lectura del memorándum de respuesta del área, se desprende que la información remitida se trata de información de carácter público que atiende a lo solicitado, por lo que es posible ponerla a disposición de la persona solicitante de la información en versión electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; sin embargo, debido al volumen de información, ésta no puede ser adjuntada en el Sistema SISA 2.0 de la PNT, ya que dicho Sistema solo permite un archivo con tamaño máximo de 20MB, por lo cual, con fundamento en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se proporciona la información a través del siguiente link, en donde podrá descargar la información antes señalada, no se omite manifestar que la información estará disponible para su descarga sin costo por un plazo de 60 días, siendo que transcurrido dicho plazo, podrá ser eliminada del medio de almacenamiento en línea, con la finalidad de poder atender futuras solicitudes de información pública que requieran dicho espacio de almacenamiento.

#### Hipervínculo para su consulta

[https://drive.google.com/drive/folders/1FErX8d85vcuVK\\_SwGwOWoQHzoTv8Vnx5?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1FErX8d85vcuVK_SwGwOWoQHzoTv8Vnx5?usp=sharing)

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:



Página web:

[www.inaipyucatan.org.mx](http://www.inaipyucatan.org.mx)



Redes sociales:

InaipYucatán X@Inaip

Teléfono:

**999 925 86 31**

Dirección:

Avenida Colón No. 185 x 10 y 12 Col.  
García Ginerés. C.P. 97070.Mérida,  
Yucatán, México.

## RESUELVE

**Primero.** Poner a disposición de quien solicita la información a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la versión digital de la respuesta proporcionada por el Titular del Órgano de Control Interno, mediante el siguiente link: [https://drive.google.com/drive/folders/1FErX8d85vcuVK\\_SwGwOWoQHzoTv8Vnx5?usp=s\\_haring](https://drive.google.com/drive/folders/1FErX8d85vcuVK_SwGwOWoQHzoTv8Vnx5?usp=s_haring) en donde podrá descargar la información correspondiente de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

**Segundo.** Infórmese a la persona solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, mismo que puede ser presentado a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, presionando el botón de “Queja”, o en su caso, a través del correo electrónico [recursos.revision@inaipyucatan.org.mx](mailto:recursos.revision@inaipyucatan.org.mx)

**Tercero.** Notifíquese al solicitante la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mtro. Mario Rodrigo Escalante Galaz, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 25 de octubre de 2024.

## ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**MTRO. MARIO RODRIGO ESCALANTE GALAZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

MREG